

84.09 - PARTES IDENTIFICABLES COMO DESTINADAS, EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE, A LOS MOTORES DE LAS PARTIDAS 84.07 U 84.08.

8409.10 - **De motores para la aviación.**

- **Las demás:**

8409.91 -- **Identificables como destinadas, exclusiva o principalmente a los motores de émbolo (pistón) de encendido por chispa.**

8409.99 -- **Las demás.**

Salvo lo dispuesto con carácter general respecto a la clasificación de partes (véanse las Consideraciones generales de la sección), están comprendidas aquí las partes de motores de las partidas 84.07 u 84.08, tales como pistones, cilindros y bloques, culatas, camisas de cilindros, válvulas, colectores de admisión y de escape, segmentos, bielas, carburadores e inyectores.

Sección XVI
84.09₂/ 10₁

Se **excluyen** de esta partida:

- a) Las bombas de inyección (**p. 84.13**).
- b) Los cigüeñales y árboles de levas (**p. 84.83**); las cajas de cambio (**p. 84.83**).
- c) Los aparatos y dispositivos eléctricos de encendido o de arranque, incluidas las bujías de encendido o de caldeo (**p. 85.11**).